

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DOCE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO**

Medellín, cuatro de septiembre de dos mil veinticinco

Radicado 2025-00180

La presente acción de tutela, interpuesta por el señor ESTEBAN LUIS PEREIRA ÁLVAREZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.038.106.541, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, de la UNIVERSIDAD LIBRE y del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, la cual se recibió por reparto y se radicó con el número **2025-00180**, como reúne los requisitos del artículo 86 de la Constitución Política y del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se **ADMITE**.

Notifíquese a los accionados para que un término de **DOS (2) DÍAS**, ejerciten el derecho de defensa y contradicción, e informen a este Juzgado los datos de quien ostenta la calidad de representante legal de esa entidad; y entréguesele copia de la demanda y sus anexos para tal efecto. Practíquese las pruebas que sean necesarias.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos, se considera necesaria la vinculación, como terceros interesados, de las personas que se inscribieron a los PROCESOS DE SELECCIÓN No. 2561 A 2616 DE 2023, 2619 A 2622 Y 2635 DE 2024 – ANTIOQUIA 3.

Se oficiará tanto a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC como a la UNIVERSIDAD LIBRE, para que publiquen en sus páginas web y/o carteleras, el aviso mediante el cual se comunica la admisión de la acción judicial promovida por el señor ESTEBAN LUIS PEREIRA ÁLVAREZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.038.106.541, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, de la UNIVERSIDAD LIBRE y del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, incluyendo link que contenga el escrito de la presente demanda constitucional, esto con el fin de enterar de la

existencia del trámite a los aspirantes y/o participantes de dicha CONVOCATORIA y, si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción a través del Despacho Judicial.

A los interesados en este asunto se les concede el término de OCHO (8) HORAS siguiente a su publicación para que si les asiste interés en las resultas del mismo y consideran que pueden verse afectados formen parte del asunto de la referencia.

Se solicita a las accionadas se sirvan adjuntar a la plenaria prueba del cumplimiento de este requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ MORENO

Juez

Firmado Por:

Juan Guillermo Jimenez Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 012 Función De Conocimiento

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2cde82038a762d044284d916491a54699297c14449818777e6635d83a6b6984

Documento generado en 05/09/2025 09:04:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>